



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00390628- -NEU-MEI - “FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO DEL INTERIOR DEL PAÍS” - PRIMER CUATRIMESTRE AÑO 2023 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00390628- -NEU-MEI y el Expediente de Gestión Documental N° 8265-000346/2023 del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del artículo 125° de la Ley 27.467 se creó el Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por Automotor Urbano del interior del país, para compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del artículo 115° del mismo texto normativo y se designó al Ministerio de Transporte como encargado de establecer los criterios de asignación y distribución de dicho fondo, como asimismo toda la normativa reglamentaria que resulte menester;

Que a través del artículo 81° de la Ley 27.701 se prorrogó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País por la suma de pesos ochenta y cinco mil millones (\$85.000.000.000.-) como piso a partir del cual se examinará el funcionamiento del sistema de transporte para restablecer el importe estimulando un sistema de monitoreo permanente para corregir asimetrías en base a la asignación de recursos conforme al método de financiamiento de la demanda de pasajeros, y se estableció que las provincias que adhieran a dicho fondo deberán juntamente con las empresas de transporte implementar el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE);

Que mediante Resolución RESOL-2023-86-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación se estableció la distribución del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el artículo 125° de la Ley 27.467 de presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, prorrogado en último término por el artículo 81° de la Ley 27.701 para el Ejercicio 2023, a fin de seguir asistiendo a las Provincias y por su intermedio a las empresas prestadoras de servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de carácter provincial y municipal de cada jurisdicción, por un monto mensual de hasta pesos siete mil millones (\$7.000.000.000.-) correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2023, totalizando la suma de pesos veintiocho mil millones (\$28.000.000.000.-);

Que el artículo 4° de la mencionada Resolución aprueba el modelo de “CONVENIO AÑO 2023”, el cual

deberá ser suscripto por las provincias y/o en su caso, los municipios y el Ministerio de Transporte de la Nación, a los fines de ser beneficiarias de las compensaciones antes mencionadas;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y su Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, establece como competencias del Ministerio de Economía e Infraestructura la de entender e intervenir en materia de transporte terrestre;

Que por lo antes expuesto y atento a la metodología propuesta por el Estado Nacional para efectivizar los aportes correspondientes al “Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país”; se entiende conveniente, a efectos de dar diligencia al trámite administrativo que refiera a la futura aceptación de los fondos que a la Provincia del Neuquén le corresponda percibir por dicho concepto, autorizar al Ministerio actuante a formalizar los trámites administrativos que sean necesarios a los efectos de garantizar en tiempo y forma los aportes a los beneficiarios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir con el Ministerio de Transporte de la Nación y el Estado Provincial que como documento **IF-2023-00393346-NEU-TRANS#MEI** forma parte del presente, de conformidad al documento **IF-2023-17474190-APN-SSPEYFT#MTR**, Anexo II de la Resolución RESOL-2023-86-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación, en el marco del “Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país” para el primer cuatrimestre del año 2023.

Artículo 2°: **FACÚLTASE** al señor Ministro de Economía e Infraestructura, Cr. Guillermo Rafael Pons, D.N.I. N° 17.025.659 a suscribir el Convenio referenciado en el artículo 1° precedente.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** al señor Ministro de Economía e Infraestructura a aprobar y/o suscribir y/o de ser necesario ratificar, los instrumentos legales y demás documentos que pudieran surgir como complemento o modificación del Convenio citado en el artículo 1° del presente, incluidos aquellos que involucren la distribución del subsidio otorgado de conformidad a la Resolución RESOL-2023-86-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación entre sus beneficiarios.

Artículo 4°: **DETERMÍNASE** que los fondos a percibir por el artículo 1° serán aceptados e incorporados al presupuesto General Vigente por Resolución del Ministerio de Economía e Infraestructura, en el marco del artículo 17° de la Ley 3365 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, como así también los que a futuro corresponda percibir en el marco del artículo 3° precedente.

Artículo 5°: **REMÍTASE** copia de la presente a la Dirección Provincial de Administración, a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos, todas del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Contaduría General de la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Transporte.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

